

EXPOSICION DE MOTIVOS ECOLOGIA.

DESAHOGO DEL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, En uso de la voz el Presidente Municipal **LAP HECTOR ALVAREZ CONTRERAS**, señala que se presenta el dictamen del Regidor Gustavo García, respecto del Reglamento de Ecología para el Municipio de Zapotlanejo, y que el dictamen dice lo siguiente: "Compañeros Regidores del Ayuntamiento de Zapotlanejo. Presente: El suscrito Gustavo García González, Presidente de la Comisión de Servicios Generales, del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, ante ustedes con el debido respeto comparecemos a : **E X P O N E R** : Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 49 fracciones I, III y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco; me presento a someter a su consideración el siguiente Dictamen donde se resuelve el turno hecho a esta comisión en la sesión ordinaria de fecha 5 de enero de 2007 dos mil siete, para lo cual nos permitimos hacer la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:** I.- Con fecha de 5 de enero de 2007 dos mil siete, fue turnada a la comisión que presido la iniciativa hecha por el Sindico Municipal, en su carácter de Presidente de la comisión de Reglamentos, la propuesta de Reglamento del Servicio de Ecología, para su dictaminación correspondiente. Inmediatamente me avoque al estudio del mismo para llevar acabo el análisis detallado de la propuesta que se nos hizo llegar. II.- En el año de 1995, el Ayuntamiento expidió un Reglamento que regulaba las materias de Ecología y Aseo Público, de manera conjunta, que contemplaba cuestiones que con el transcurso del tiempo fueron rebasadas. Con este nuevo reglamento se pretende regular de manera adecuada las atribuciones que le reconoce al Ayuntamiento la Ley de Protección al Ambiente, y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dentro de este municipio. En el Reglamento que se esta proponiendo se otorga de manera puntual atribuciones especificas que debe de desarrollar La Jefatura de Desarrollo Rural y Ecología del Municipio, que es la instancia encargada de cumplir y hacer cumplir las diversas disposiciones contenidas en el reglamento, referente a la preservación, control y desarrollo sustentable del ambiente; será además, la instancia que realizara las verificaciones que estime pertinentes a obras que pretendan realizar personas físicas o morales, que puedan producir contaminación o deterioro ambiental y en todo momento tendrá facultades para resolver su aprobación, modificación o rechazo, con base a la información relativa a la manifestación y descripción del impacto ambiental. El objeto del Reglamento es establecer los principios, normas y acciones para asegurar la preservación, protección, mejoramiento, instauración o restauración del ambiente; así como su desarrollo sustentable y la preservación, control, mitigación de los contaminantes y sus causas, con la finalidad de evitar el deterioro e impacto ambiental y para coordinar que la política ecológica municipal, se traduzca en una mejor calidad de vida para los habitantes del Municipio. Por lo tanto la estructura y contenido del reglamento cumple cabalmente lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, ya que en sus 21 títulos, establece claramente la materia que regula; su fundamento jurídico; su objeto y fines; las atribuciones de las autoridades competentes; derechos y obligaciones de los administrados; faltas e infracciones, sanciones y vigencia. Contempla aspectos para la Protección, conservación y mejoramiento del ambiente y del equilibrio ecológico; Prevención y control del ambiente y del equilibrio ecológico, de la Participación Social, Denuncia Popular, Política Ecológica, Planeacion Ecológica, Ordenamiento Ecológico, Promoción de la Educación Ambiental, Protección y Aprovechamiento Racional del Agua, Protección y Aprovechamiento del suelo y manejo de los residuos sólidos, saneamiento atmosférico, protección contra la contaminación visual o producida por olores, ruidos,

vibraciones, radiaciones u otros agentes vectores de energía; Protección de la Flora, fauna silvestre y acuática; Áreas naturales protegidas de interés municipal, medidas de seguridad y contingencias ambientales; De la operación y extracción de bancos de material geológico; de la inspección y vigilancia; prohibiciones y obligaciones de la ciudadanía; infracciones y sanciones y recursos. III.- Motivo de atención especial fue incluir en este reglamento un Título exclusivo para la operación y extracción de bancos de material geológico, actividad cuya exigencia de regulación ha sido una constante por parte de los integrantes del Ayuntamiento y que requirió de la intervención adecuada de los integrantes de esta comisión, título que se sujeta estrictamente a la norma NAE-SEMADES-002/2003. En base a los anteriores motivos, presentamos los siguientes: CONSIDERACIONES: A.-Una vez analizada la propuesta de Reglamento del Servicio de Ecología, el suscrito regidor presidente de la comisión de Ecología, para cumplir con la comisión que nos fue planteada, en atención a lo dispuesto en los artículos 41, y 50, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establecen la facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales a las comisiones del Ayuntamiento y que es facultad de los regidores presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley, ESTIMO CONVENIENTE EL QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO DEL ECOLOGIA conforme a la propuesta que se les envía. B.- Las disposiciones que se establecen en el reglamento del Servicio de ECOLOGIA, que aquí se presenta se ajustan plenamente a las disposiciones legales aplicables, no van en contra de la moral y las buenas costumbres, en su contenido se observa el deseo de establecer claramente las reglas que permitan operar el servicio de aseo público en el municipio. Por lo antes expuesto propongo a Ustedes los siguientes puntos de: A C U E R D O : PRIMERO.- se aprueba en lo particular el REGLAMENTO DE ECOLOGIA. SEGUNDO.- Se aprueba en lo General el REGLAMENTO DE ECOLOGIA. TERCERO.- se derogan las disposiciones que en materia de Ecología se contenían en el REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y ASEO PUBLICO MUNICIPAL y las demás que se opongan al presente ordenamiento. CUARTO.- Túrnese el presente Reglamento al Presidente Municipal para su debida promulgación y publicación” En uso de la voz el Regidor Gustavo García señala: “Como presidente de la comisión de ecología me puse a revisar lo que nos entregaron en el reglamento de ecología, platicando con el jefe de ecología del ayuntamiento y otras personas, también con el Presidente Municipal que forma parte de esta comisión , llegando a los siguientes acuerdos: PRIMERO.- se aprueba en lo particular el REGLAMENTO DE ECOLOGIA. SEGUNDO.- Se aprueba en lo General el REGLAMENTO DE ECOLOGIA. TERCERO.- se derogan las disposiciones que en materia de Ecología se contenían en el REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y ASEO PUBLICO MUNICIPAL y las demás que se opongan al presente ordenamiento. CUARTO.- Túrnese el presente Reglamento al Presidente Municipal para su debida promulgación y publicación, no se si tengan alguna duda al respecto”

Una vez discutido el presente punto de acuerdo el Presidente Municipal Instruye al Secretario para que someta a votación la propuesta y se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO NUMERO OCHENTA Y SEIS.- Se aprueba por UNANIMIDAD, en votación económica, en lo particular y en lo general el REGLAMENTO DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, se derogan las disposiciones que en materia de ecología se contenían en el Reglamento de

Ecología y Aseo Público Municipal y las demás que se opongan al presente ordenamiento, asimismo el que se turne el presente Reglamento al Presidente Municipal para su debida promulgación y publicación, asimismo se derogan todas las disposiciones anteriores emitidas por el Ayuntamiento que se opongan al presente ordenamiento. -----